

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: LUIS FERNANDO SANDOVAL BEDOYA
Demandado: DIOMARO ANGULO ENRIQUEZ
Radicación: 76520-31-84-002-2023-00177-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar la Demanda trascurrió en silencio. Sírvasse proveer. Palmira, 24 de Mayo de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
AUTO INTERLOCUTORIO No.652**

Palmira Valle, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

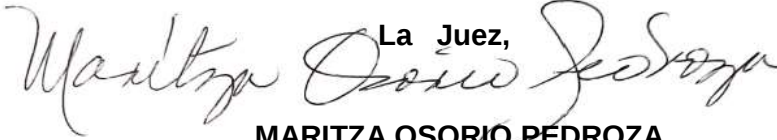
En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de para proceso de U.M.H propuesta por el señor LUIS FERNANDO SANDOVAL BEDOYA, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 25 de Mayo de 2023
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70895f01af41b9ceb83d2e51b5d117eaa1aa1213427ac5e6c8843b96d84344e9**

Documento generado en 24/05/2023 04:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>